

Resolución número 717. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:48 horas del 24 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 03 de noviembre de 2023, la señora Mariana de los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 03 de diciembre de 2023, de las 14:00 horas a las 17:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral San Sebastián, *“El desfile iniciará en Avenida 62, topando con la intersección sobre Calle 30, se continua al oeste hacia Calle 26 y se gira a la derecha sobre Avenida 60 hasta topar con Calle 32A, dando la vuelta alrededor del Skate Park de Umará en Calle 32B, se gira a izquierda sobre la misma Avenida 60, hasta topar con Calle 30 siguiendo al norte hasta girar a la derecha sobre Avenida 58, se continua hacia el oeste para girar a la derecha sobre Calle 26 y en la intersección se gira a la derecha sobre transversal 20 hasta llegar al Jardín de Niños de San Sebastián, para girar a la derecha sobre Diagonal 62 hasta llegar al Salón Comunal de San Martín para girar a la derecha sobre Avenida 66B y se sigue sobre Diagonal 62 al este, siguiendo sobre Transversal 28A, siguiendo directo hasta Calle 32B, para girar a la derecha sobre Avenida 62 y finalizar frente a Minisúper Moya. Se contará con el acompañamiento de una cimarrona durante toda la actividad.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 958.

II. Que mediante resolución número 680 emitida por esta Administración electoral el día 22 de noviembre de 2023, se autorizó al partido Juntos San José para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud *supra* indicada.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 16:52 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023.

IV. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 15:59 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“Con respecto a la solicitud número 958 sobre la autorización de actividades en sitios públicos, deseo hacer la modificación de la ruta del desfile a realizarse en el distrito de San Sebastián el próximo 3 de diciembre, el mismo se efectuará de la siguiente manera: Iniciando en Avenida 62, 50m al este de la intersección sobre Calle 30, se dirige al oeste hacia Calle 26 y se gira a la derecha sobre Avenida 60 hasta topar con Calle 32A, dando la vuelta alrededor del skatepark de Umará en Calle 32B, gira a izquierda sobre la misma Avenida 60, hasta topar con Calle 30 siguiendo al norte hasta girar a la derecha sobre Avenida 58, hacia el oeste para girar a la derecha sobre Calle 26 y en la intersección gira a la derecha sobre transversal 20 hasta llegar al Jardín de Niños de San Sebastián, para girar a la derecha sobre Diagonal 62, hasta llegar al Salón Comunal de San Martín para girar a la derecha sobre Avenida 66B y sigue sobre Diagonal 62 al

este, siguiendo sobre Transversal 28A, siguiendo directo hasta Calle 32B, para girar a la derecha sobre Avenida 62. Se finaliza frente a Minisúper Moya, se contará con el acompañamiento de una cimarrona durante todo el recorrido.”

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 12 del reglamento 7-2013, contempla la posibilidad de cambio respecto de las actividades previamente autorizadas.
- II. Que el cambio solicitado versa propiamente sobre una modificación en la ruta del desfile aprobado de previo, y así dispuesto en la resolución 680 antes citada.
- III. Que no se aprecia en la petición ninguna circunstancia que, razonablemente suponga una situación que, de cara a la normativa vigente, implique tener que denegar lo pedido.
- IV. Que se estima que el cambio es procedente, acorde con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo final, del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia.

“Artículo 12.- DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y DEL DEBER DEL PARTIDO POLÍTICO GESTIONANTE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE LE FUE APROBADA.

(...)

Respecto de las actividades previamente autorizadas, solo se permitirán cambios por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a criterio de la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, en lo que respecta a la hora y lugar dentro de la misma localidad o distrito electoral. Cualquier cambio tendrá que solicitarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día en que se llevará a cabo la actividad.”

POR TANTO

Con fundamente en el artículo 12 del decreto 7-2013, y siendo ello procedente téngase por modificada la ruta del desfile de interés, teniéndose finalmente que esta, identificada bajo el número de consecutivo 958 se realizará de conformidad con lo pedido mediante escrito recibido, suscrito por la misma señora Zúñiga Pérez en su condición antes mencionada, e indicado en el resultando cuarto, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por



aparte, se pondrá en conocimiento de la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Notifíquese.

f. Johanna Vargas
Asistente
Programa Electoral PASP
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM